COGITI
Consejo General de Graduados en Ingeniería rama industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de España

Nº. DE ORDEN

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas

DATOS DE LA EMPRESA AGRUPADA			
Razón Social			
CIF		**Cuenta de Cotización a la Seg. Social**	

Representante Legal de la empresa			
Nombre y apellidos		**NIF**	

¿Existe **RLT** en la empresa? (Representación Legal de los Trabajadores)	SÍ ☐ NO ☐

En caso afirmativo, la empresa se compromete a comunicar a la RLT con anterioridad al inicio de la ejecución de la/s acción/es formativas, toda la información detallada en el Art. 15 del RD 395/2007 de 23 de marzo.

¿La empresa es de Nueva Creación, es decir, se ha creado en el año 2023 o 2024?	SÍ ☐ NO ☐

Sólo en caso afirmativo, cumplimentar el **anexo I**

El/La Abajo firmante, en su condición de **Representante Legal de la empresa** arriba indicada

DECLARA

Que la empresa arriba citada esta interesada en adherirse al contrato de fecha 5 de enero de 2018 suscrito entre las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Lugar y fecha:

Por la empresa agrupada

Por la Entidad Formadora

Fdo:

Fdo: **José Antonio Galdón Ruiz**

Reserva de crédito

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

L.O.P.D

En virtud de lo establecido por la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados en ficheros automatizados propiedad del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial, con la finalidad de realizar los trámites administrativos necesarios para su inscripción y enviarle información sobre cursos o acciones formativas, seminarios o jornadas que organice nuestra empresa. Asimismo, le informamos que hemos adoptado las medidas de seguridad necesarias para el tratamiento de sus datos en nuestros sistemas, ficheros e instalaciones, y en todo momento cuidaremos del leal tratamiento de la información suministrada, garantizando la plena confidencialidad de la misma.
El titular de los datos queda informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos facilitados, mediante carta dirigida al Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial, o mediante email a HTUcogiti@cogiti.esUTH.